

"EL AGUA, FACTOR DE INCLUSION SOCIAL"
LEY PROVINCIAL N° 6750

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.770, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 036 de fecha 28 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2188/11 de fecha 7 de septiembre de 2011, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco insiste en la sanción original del Proyecto de Ley N° 6.770;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 6.770, cuya insistencia en su sanción original ha sido dispuesta por Resolución N° 2188/11 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N°

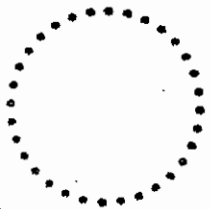
1869

Esc. JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo

DR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
UNION. CENTALES Y NORM. LEGISLATIVAS
INTERCARGO POR RES. 000/07 000
GOBERNACION



1869



"El agua, factor de inclusión social"

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Resuelve

- 1º) Insistir en la sanción original del proyecto de ley 6770.
- 2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



Juan José BERGIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

ESC. JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo

RESOLUCIÓN N° 2188

6.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rodolfo Ruiz Díaz
DIRECTOR
DE CONTROLES Y NORM. LEGISLATIVA
SUSCRIPTO POR RES. 083/07 000
GOBERNACION

1869



"2 de Abril Día del Excombatiente de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur Ley 3076"

"El agua, factor de inclusión social"

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6770

ARTÍCULO 1º: Créase la Oficina de Atención, Asesoramiento y Seguimiento de Situaciones de Violencia contra la Mujer, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: La Oficina de Atención, Asesoramiento y Seguimiento de Situaciones de Violencia contra la Mujer, tendrá por objeto:

- a) Brindar información, orientación, asesoramiento y seguimiento legal, médico y psicológico a mujeres víctimas de violencia.
- b) Desarrollar programas vinculados a la temática.

ARTÍCULO 3º: Funciones. Serán funciones de la Oficina de Atención, Asesoramiento y Seguimiento de Situaciones de Violencia contra la Mujer:

- a) Ofrecer información de los derechos contenidos en normas vigentes concernientes a la problemática de la violencia contra la mujer: ley nacional 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", ley provincial 5492 de "Adhesión a la ley nacional 24.632. Convención de Belém do Pará", ley provincial 6548 "Protocolo de actuación policial ante situaciones de violencia contra las Mujeres" y ley provincial 6521, protocolo de detección sistemática de situaciones de violencia contra la Mujer en la consulta médica, estableciéndose que dicha enumeración no es taxativa, en las que se podrá incluir normas vinculadas al tema que en el futuro se dicten.
- b) Recibir el relato de los afectados/as que concurren y labrar las actas correspondientes.
- c) Informar y orientar a las personas víctimas de violencia acerca de cuáles son los cursos de acción posibles en temas relacionados con trámites judiciales según el conflicto que manifiesten padecer, efectuando en su caso, las pertinentes derivaciones, ubicación de dependencias, así como respecto de los organismos que no sean del ámbito judicial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LEGISLACIÓN
GOBERNACIÓN

Pablo L. D. BOSCH ^{sc} JUAN MANUEL PEDRINI
SECRETARIO Ministro de Gobierno,
CÁMARA DE DIPUTADOS Justicia, Seguridad y Trabajo

Juan José BERGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

- d) Seguir el funcionamiento de las redes de servicio y derivación que se establezcan.
- e) Disponer la realización de los exámenes médicos, psicológicos, psiquiátricos y/o sociales que sean necesarios.
- f) Efectuar en 24 horas un diagnóstico de riesgo por el equipo interdisciplinario perteneciente a la Oficina.
- g) Seguir la actividad desplegada por los Servicios Médico, Psicológico y de Asistentes Sociales pertenecientes a la Oficina.
- h) Facilitar el traslado de las personas víctimas de violencia desde y hacia la Oficina y los servicios de atención médica, asistenciales y a las dependencias policiales y judiciales de la Provincia.
- i) Brindar un trato respetuoso de las mujeres víctimas de violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.
- j) Realizar el seguimiento de los casos ingresados a la Oficina, la elaboración de estadísticas y realización de informes de evaluación del funcionamiento de la Oficina y del fenómeno de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 4º: La Oficina de Atención, Asesoramiento y Seguimiento de situaciones de Violencia contra la Mujer estará integrada por:

- a) Un equipo interdisciplinario compuesto por personal capacitado para la atención de las cuestiones médicas, psico-sociales y legales que correspondan, quienes podrán solicitar colaboración técnica a los demás poderes del Estado. Los mismos podrán contar con la asistencia y la colaboración de personal administrativo y técnico especializado.
- b) Un equipo móvil, conformado por tres grupos de asistencia diferenciados:
 1. En casos de Violencia Doméstica.
 2. En casos de Violencia Sexual.
 3. En casos de violencia y maltrato a menores de edad.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
OFICINA DE CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. 308/07 000
GOBERNACION

Pablo L. D. BOSCH
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SC JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo

Juan José BERGIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dicha Oficina brindará atención inmediata y permanente, con la participación rotativa de los profesionales del inciso a), con turnos y guardias para cubrir 24 horas permanentes.

ARTÍCULO 5º: La Oficina de Atención, Asesoramiento y Seguimiento de situaciones de Violencia contra la Mujer contará con:

- a) Una línea telefónica para asistencia y acompañamiento inmediato de los casos de violencia.
- b) Un Registro de carácter público con el fin de ofrecer información actualizada sobre violencia contra las mujeres, útil para el diseño y ejecución de políticas públicas referidas a la problemática.
- c) Una red de información y difusión a la ciudadanía de estadísticas, estudios y actividades de la Oficina, mediante una página web.
- d) Un Programa de Promoción, Educación y Difusión en derecho de las Mujeres para niñas/os, jóvenes y adultas/os para la educación y la prevención con el fin de eliminar la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 6º: La Oficina de Atención, Asesoramiento y Seguimiento de situaciones de Violencia contra la Mujer podrá crear otros equipos de trabajo cuando el cumplimiento de sus funciones así lo requieran, como también la ampliación del número de sus integrantes en caso necesario, previo consentimiento de las autoridades que se estipulen por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 7º: Facúltase a la autoridad de aplicación a readecuar estructuras orgánicas, pudiendo reasignar la funciones de sus agentes en el marco normativo vigente más adecuado al cumplimiento de los objetivos de esta ley, respetando los derechos adquiridos por el personal que, con anterioridad a la sanción de la presente, cumple funciones vinculadas a la temática.

ARTÍCULO 8º: La Oficina de Atención, Asesoramiento y Seguimiento de situaciones de Violencia contra la Mujer funcionará en conexión con la Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la víctima y a la Ciudadanía del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, respetando toda la estructura judicial, no excluyendo ninguna área competente creada con anterioridad y estableciendo las condiciones por convenio entre ambas.

Pablo L. D. BOSCH
 SECRETARIO
 Sr. JUAN MANUEL PEDRINI
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 Ministro de Gobierno,
 Justicia, Seguridad y Trabajo

Juan José BERGIA
 PRESIDENTE
 CÁMARA DE DIPUTADOS

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
 DIRECTOR
 CONTROL DE LEGISLATIVA
 AUTORIZADO POR RES. 055/07 000
 GOBERNACION

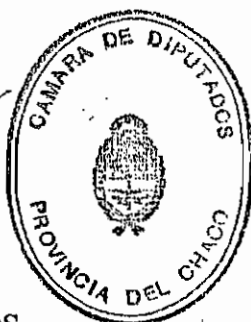
ARTÍCULO 9º: La Oficina de Atención, Asesoramiento y Seguimiento de situaciones de Violencia contra la Mujer, articulará sus acciones por convenio o acuerdos previos con la Oficina de Violencia Doméstica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; con el objeto de favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a la justicia de aquellas personas afectadas por cuestiones de violencia.

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar los recursos pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.

SC JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno,
Justicia, Seguridad y Trabajo



Pablo L. D. BOSCH
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Juan José BERGIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
UNION. CONTRATOS Y SERV. (COM. AT. M. S.)
INTENDENCIA POR RES. 888/07-000
GOBERNACION

1